



27 de febrero de 2025

(25-1417)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Infraestructura habilitante, en particular, instalaciones de producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Modifica el Decreto Supremo N° 160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.; (4 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Esta modificación reglamentaria tiene por objeto actualizar la normativa vigente sobre el diseño y construcción de tanques de almacenamiento de combustibles líquidos con el propósito de que la industria energética disponga de alternativas que permitan garantizar mayor seguridad, eficiencia y sostenibilidad en la operación.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas; Protección del medio ambiente; Reducción de costos y mejoramiento de la productividad
8. Documentos pertinentes: Decreto Supremo N° 160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9. Fecha propuesta de adopción: -

Fecha propuesta de entrada en vigor: -

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 30 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)- 2- 2827 5251

Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl

https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/CHL/25_01702_00_s.pdf